

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

Ruc/código : 20609383608

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO IFZAA S.A.C.

Hora de envío : 20:01:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITO CONSIDERAR LA PARTICIPACIÓN DE VEHÍCULOS CON FECHA DE FABRICACIÓN EN 2011, YA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD EXIGIDOS EN EL PROCEDIMIENTO ESTO CON EL FIN DE QUE EXISTA Y HAYA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, TENIENDO EN CUENTA DE QUE ENTRE UNA UNIDAD DEL 2013 Y UNA UNIDAD DEL 2011 NO HAY DIFERENCIA EN CUANTO A LA POTENCIA Y CAPACIDAD PARA EL SERVICIO SOLICITADO.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 7

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia por lo tanto, para dar mayor pluralidad y ampliar a los postores se acoge parcialmente la observacion formulada respecto al requisito de antigüedad del camion cisterna, desde el año 2009 en adelante, estableciendo como nueva condicion que la unidad ofertada cumple con todasa la condiciones tecnicas y funcionales exigidas para la adecuada ejecucion del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

antigüedad de maquinaria: año 2009 en adelante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

Ruc/código : 20609383608

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO IFZAA S.A.C.

Hora de envío : 20:01:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITAMOS CONSIDERAR A OPERADORES CON LICENCIA DE CONDUCIR EN LA CATEGORÍA AIIC, PUESTO QUE ESTA CATEGORÍA TAMBIÉN PERMITE EL MANEJO DE EQUIPOS CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

A LA ESPERA DE QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES ESTA PUEDA SER MODIFICADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL OPERADOR DEBERÁ TENER LICENCIA DE CONDUCIR A-IIB COMO MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 7

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia, por lo tanto en el Peru, no existe una licencia de conducir denominado "AIIC. no se acoge la observacion, ceñirse a los terminos de referencia .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

Ruc/código : 10018430580

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : CHAGUA ADUVIRI FRANCISCA

Hora de envío : 20:20:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITAMOS AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD DE UNIDADES AL 2012 EN ADELANTE A FIN DE PODER TENER MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES YA QUE ESTO BENEFICIARA AL PROCESO DE SELECCIÓN, POR OTRA PARTE, SOLICITAMOS CONSIDERAR LA CATEGORÍA A-IIC PARA LOS OPERADORES.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 7

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia de formular los terminos de referencia por lo tanto, para dar mayor pluralidad y ampliar a los postores se acoge parcailmente a la observacion formulada, se considerara desde el año 2009 en adelante, estableciendo como nueva condicion que la unidad ofertada cumple con todas las condiciones tecnicas y funcionales exigidas para la adecuada ejecucion del servicio. RESPECTO a la categoria AIIC, el area usauria es el responsable de formular los terminos de referencia por lo tanto en el Peru, no existe una Licencia de conducir denomindao AIIC no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

antigüedad de maquinaria: año 2009 en adelante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

Ruc/código : 10749609597

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : ORTIZ GOMEZ ALAN RUBEN

Hora de envío : 22:59:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referencia: Características Técnicas del Servicio (pág. 21) y Requisitos de Calificación (pág. 26)

En el documento del procedimiento de selección, se establece como condición que la maquinaria ofertada (camion cisterna) debe contar con una antigüedad del año 2013 en adelante.

Sugerencia:

Se solicita que dicho requisito sea modificado para permitir la participación de maquinaria del año 2009 en adelante, siempre que este cumpla con las funcionalidades requeridas para la correcta ejecución del servicio.

Sustento técnico y legal:

No existe una diferencia técnica sustancial entre una unidad del año 2013 y una del 2009 si ambas se encuentran debidamente operativas y mantenidas. Lo que realmente garantiza la eficiencia y calidad del servicio es el estado funcional del equipo, no exclusivamente su año de fabricación.

Artículo 4° de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios aplicables al proceso de contratación pública, establece entre otros:

- Libertad de concurrencia: Se debe promover la mayor participación posible de postores en condiciones de igualdad.
- Igualdad de trato y no discriminación: No deben establecerse requisitos que generen restricciones innecesarias que no guarden relación con la naturaleza y finalidad del contrato.
- Vigencia tecnológica: Las exigencias técnicas deben responder al avance tecnológico sin generar exclusiones arbitrarias.

La modificación sugerida no afecta la calidad ni el resultado esperado del servicio, pero sí amplía las posibilidades de participación, evitando restricciones que no estén técnica ni funcionalmente justificadas.

Conclusión:

La ampliación del año de antigüedad de la maquinaria a 2009 en adelante resulta técnica y legalmente razonable, permitiendo una mayor concurrencia de proveedores sin comprometer la calidad del servicio. Esta modificación refuerza la transparencia, la competitividad y la eficiencia en el proceso, garantizando que la necesidad pública sea debidamente atendida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 - B **Literal:** 7.1 ¿ B.1 **Página:** 2126

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N°2.- LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia por lo tanto. Para dar mayor pluralidad y ampliar a los postores SE ACOGE a la observación formulada respecto al requisito de antigüedad del camión cisterna, desde el año 2009 en adelante, Consideramos técnicamente válida la observación, dado que si ambas se tendrían que encontrar en óptimo estado operativo.

Creemos que esta modificación se encontraría alineada con los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), en especial los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, evitando restricciones innecesarias que limiten la participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

Antigüedad de la Maquinarias: Año 2009 en adelante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10749609597 | Fecha de envío : | 08/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ORTIZ GOMEZ ALAN RUBEN | Hora de envío : | 23:04:02 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Propuesta de inclusión en bases:

"El operador del camión cisterna deberá contar con certificado de capacitación en Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, emitido por una entidad especializada o acreditada."

Sustento técnico y legal:

¿ De acuerdo con la Ley N.º 29783 ¿ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento (D.S. N.º 005-2012-TR), el trabajador debe contar con formación en prevención de riesgos, especialmente cuando opera maquinaria pesada.

¿ La acreditación en SSOMAC asegura que el operador actúe bajo una cultura preventiva, reduciendo riesgos de accidentes y mejorando la seguridad y eficiencia del servicio.

¿ Esta medida fortalece las buenas prácticas operativas, se alinea con los principios de la gestión pública responsable y contribuye al desarrollo sostenible de la actividad contratada.

Conclusión:

Solicitar esta certificación no genera barreras injustificadas, sino que garantiza una ejecución segura y profesional del servicio, promoviendo la calidad, el cuidado del medio ambiente y la salud del personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 07-B Literal: 7.2-B.4 Página: 2126

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N°2.- PRINCIPIO DE EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecha la revisión de la Observación, entendemos que según Ley N.º 29783 ¿ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por su reglamento (D.S. N.º 005-2012-TR), los cuales establecen la obligatoriedad de la formación en prevención de riesgos para los trabajadores que operan maquinaria pesada. SE ACOGE, a fin de mejorar la eficiencia del servicio.

Su incorporación en las bases contribuye al cumplimiento normativo, al fortalecimiento de las buenas prácticas operativas y a una gestión pública responsable, alineada con estándares de calidad, sostenibilidad y cuidado del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El operador del camión cisterna deberá contar con certificado de capacitación en Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, emitido por una entidad especializada, se debe de acreditar para la presentación de la oferta.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

Ruc/código : 10012133206

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : QUISPE SUAÑA NICOLASA LUCILA

Hora de envío : 23:14:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases se establece como requisito que el camión cisterna cuente con una capacidad de 5,000 galones.

Se propone que la capacidad requerida sea de 4,500 galones como mínimo, en lugar de exigir exactamente 5,000 galones, ya que no existe una diferencia operativa significativa entre una cisterna de 4,500 y una de 5,000 galones en lo que respecta a la finalidad del servicio (riego por aspersion u otros fines), siempre que cumpla con los tiempos, frecuencias y volúmenes establecidos.

Esta modificación permitirá que maquinaria con capacidades muy cercanas al estándar propuesto pueda participar, siempre que cumplan con el rendimiento requerido y otros criterios técnicos funcionales.

Por lo que: modificar el requisito a ¿capacidad mínima de 4,500 galones¿ contribuye a una mayor participación, sin afectar el servicio ni la eficiencia del contrato, manteniendo los estándares técnicos requeridos por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N°2.- ARTÍCULO N.º 2 ¿ LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta modificación permite una mayor concurrencia de postores, en línea con los principios de libertad de concurrencia y proporcionalidad establecidos en el artículo 2º de la Ley N.º 30225, sin comprometer la calidad ni la finalidad del servicio contratado.

El Area usuaria es el responsable de formular las especificaciones tecnicas por lo que se cumpla con los volúmenes, frecuencias y tiempos establecidos. Sin embargo para la amplitud y pluralidad de postores SE ACOGE a la solicitud, se considerara 4500 galones a mas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad 4,500 Galones a más

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

Ruc/código : 20447663296

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : ISAN S.R.L.

Hora de envío : 23:18:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SUGIERE AL ÁREA USUARIA INCORPORAR EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LO SIGUIENTE:

-AMBOS CAMIONES CISTERNA DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA DE ASISTENCIA VISUAL COMPUESTO POR PANTALLA EN CABINA Y CÁMARA TRASERA Y/O POSTERIOR.

A FIN DE OPTIMIZAR LAS MANIOBRAS DEL OPERADOR DURANTE EL RETROCESO Y LAS OPERACIONES DE RIEGO POR ASPERSIÓN.

ESTE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PERMITIRÁ UNA MAYOR VISIBILIDAD DEL ENTORNO POSTERIOR DEL VEHÍCULO, LO CUAL ES CRUCIAL PARA PREVENIR ACCIDENTES, DAÑOS A LA MAQUINARIA COMPLEMENTARIA (COMO MOTONIVELADORAS O RODILLOS) Y SITUACIONES DE RIESGO PARA EL PERSONAL EN CAMPO. ADEMÁS, FACILITA LA COORDINACIÓN EFICIENTE ENTRE EL OPERADOR DEL CAMIÓN CISTERNA Y EL RESTO DEL EQUIPO DE TRABAJO, GARANTIZANDO UNA EJECUCIÓN SEGURA Y PRECISA DEL SERVICIO.

LA INCORPORACIÓN DE PANTALLA EN CABINA Y CÁMARA TRASERA Y/O POSTERIOR , SE ALINEA CON EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA ESTABLECIDO EN EL MARCO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LOS OBJETIVOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y SEGURIDAD OPERATIVA, PROMOVRIENDO UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y MODERNA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 07

Literal: 7.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N°2.- VIGENCIA TECNOLÓGICA, EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La incorporación de un sistema de asistencia visual en los camiones cisterna tiene como objetivo optimizar las maniobras de retroceso y las operaciones de riego por aspersion, especialmente en zonas de difícil visibilidad o donde se opera en conjunto con otras maquinarias (como motoniveladoras, rodillos u otros equipos).

La inclusión de este requerimiento no genera una barrera injustificada ni limita la concurrencia, pues actualmente existen múltiples vehículos cisterna que cuentan con este sistema, Su adopción contribuiría a una ejecución eficiente y responsable del servicio. El area usuaria analiza e indica por la seguridad y evitar cualquier tipo de accidentes por lo que SE ACOGE, asu vez este debiera ser demostrado a momento de la presentacion de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ambos camiones cisterna deben contar con sistema de asistencia visual compuesto por pantalla y cámara, trasera y/o posterior, se debe de acreditar mediante documentación o fotografía que este cuente con lo solicitado al inicio de la prestacion del servicio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE AGUA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO

Ruc/código : 20447663296

Nombre o Razón social : ISAN S.R.L.

Fecha de envío : 08/04/2025

Hora de envío : 23:19:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observación: En relación con el requerimiento técnico del servicio de alquiler de camión cisterna de agua, específicamente lo indicado en las bases referidas al vehículo, donde se solicita que el camión cisterna cuente con "aspersión hidráulica y regadera", se solicita en su reemplazo y por un tema técnico especializado, se incorpore lo siguiente:

¿ EL CAMIÓN CISTERNA DEBERÁ CONTAR CON TOMA FUERZA.

¿ EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR UN CERTIFICADO DE SISTEMA DE ROCIADO DE AGUA, EMITIDO POR EL RESPONSABLE DEL TRABAJO DEL SISTEMA DE RIEGO Y COMPROBACIÓN DEL ACCIONAMIENTO CON TOMA FUERZA Y DEL CONTROL SISTEMATIZADO EN EL CAMIÓN CISTERNA, POR UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO DE FABRICACIÓN DE TANQUES E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE REGADÍO.

Sustento técnico:

1. El uso de toma de fuerza con accionamiento desde cabina permite una operación más segura, eficiente y controlada del sistema de aspersión hidráulica, especialmente en trabajos continuos sobre vías de construcción.
2. Contar con un certificado de sistema de rociado de agua garantiza que el equipo cumpla con estándares funcionales mínimos y permite evitar contrataciones de unidades que presenten fallas en el sistema de riego, lo cual podría afectar la calidad del servicio.
3. estas condiciones son prácticas habituales en servicios con optimo contenido de humedad, para la conformación de la vía para trabajos con batido de material seccionado para subbase, conformación de material seleccionado en subrasante, y actividades relacionadas, por lo que se consideran técnicamente razonables y pertinentes al objeto del servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N°2.- VIGENCIA TECNOLÓGICA, EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El accionamiento mediante toma de fuerza permitiría un control preciso y seguro del sistema de aspersión hidráulica.

Por otro lado, la certificación del sistema de rociado de agua, garantizaría la funcionalidad y evitaría fallas que puedan impactar la calidad del servicio.

El area usuaria es responsable de formular las especificaciones tecnicas y creemos que seria necesario para garantizar la humedad adecuada en trabajos de conformación vial, subbase y subrasante durante la ejecucion.

Por lo tanto SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor deberá presentar un certificado de sistema de rociado de agua del control sistematizado en el camión cisterna, por una empresa dedicada al rubro de fabricación de tanques e instalación del sistema de regadío, se debe de acreditar mediante documentación que este cuente con lo solicitado al inicio de la prestación del servicio.